



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00093-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva entablada por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra JOSÉ ORLANDO FONSECA BARRAGÁN y MARÍA LUCELLY VEGA ZULUAGA, por el siguiente defecto:

1). Han de explicarse los motivos por los cuales las direcciones físicas del ente rogante y el endosatario en procuración son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar los aludidos datos, en punto a cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

En consecuencia, se concederá a la colectividad reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito petitorio por la falencia expuesta con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como endosatario en procuración del organismo suplicante, en los términos establecidos en el competente memorial, al togado JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA, identificado con C.C. No. 7.561.882 y T.P. No. 208.757 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31b8b41408dced8bde666fabd00ae2fc2ca3f2058051c2696f2c78f9560f700  
3**

Documento generado en 25/02/2021 11:13:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**